

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.5 Forma de Pago

Pago del Primer Mes de Servicio

Para el primer pago, se requiere la presentación de una copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con PERUPETRO ante la autoridad Administrativa de Trabajo.

Consulta: ¿Podría nuestro estimado Comité aclarar este párrafo, porque se solicita la presentación de dicho documento para el primer pago, el cual también se menciona en el Anexo 3?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el primer pago, se requiere la presentación de una copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con SEAL ante la autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

10 Medidas de Seguridad y Salud a Adoptarse

f) Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021: Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Consulta: Aunque la Directiva mencionada tiene efectos relevantes y busca garantizar la seguridad y salud en el contexto de la pandemia de Covid-19, teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N°130-2022-PCM declaró el fin del estado de emergencia el 27-10-2022, ¿cuáles serán las medidas internas de la usuaria que deberán compatibilizarse con las del contratista y ser adoptadas obligatoriamente? Además, ¿qué materiales deberán ser utilizados para su debido presupuesto, a qué trabajadores y en qué ubicación y áreas de la usuaria deberá suministrarse el material del presente requerimiento para garantizar su seguridad? O, ¿por el contrario, para cumplir con este ítem, la contratista deberá entregar directamente el material requerido, refacturando el costo que será asumido por la usuaria de acuerdo a su solicitud dentro del periodo de prestación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: f Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En tanto se ha declarado el fin del estado de emergencia por SARS-CoV-2, solo se deberán aplicar medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, de ser el caso se de un nuevo estado de emergencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

10 Medidas de Seguridad y Salud a Adoptarse

¿ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

¿ Conforme a lo establecido en el Capítulo VII del Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueban las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Se establece que para efectos del cálculo, este se realizará con la remuneración asegurable, la cual está constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

Consulta: Solicitamos a vuestro Comité que, luego de dar lectura al presente requerimiento, confirme si lo que se establecerá como remuneración asegurable para el cálculo del SCTR (Salud y Pensiones) deberá considerarse como base de cálculo el Sueldo Básico Mensual, la asignación familiar (de corresponder) y las vacaciones prorrateadas (de acuerdo a lo señalado normativamente). Esto por su puesto difiere del cálculo efectuado para el Seguro de Vida Ley, en el que solo deberá considerarse como base imponible el Sueldo Básico Mensual y la asignación familiar (de corresponder).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El calculo del SCTR se debe realizar según lo dispuesto en la normatividad vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

10 Medidas de Seguridad y Salud a Adoptarse

¿ Medidas de seguridad y salud en el trabajo

¿ La empresa prestadora del servicio, hará observar a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad y salud indispensable de conformidad con su Reglamento Interno, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, para evitar situaciones de riesgo y accidentes de trabajo, obligándose a facilitar a dicho personal todos los implementos requeridos por tales normas

Consultamos a vuestro Comité que, si bien cada una de las empresas postoras mantiene un Reglamento Interno debidamente autorizado por el MTPE, la prestación a suministrar será el destacamento de colaboradores para la prestación del servicio de intermediación laboral, y serán estos últimos quienes tendrán que cumplir las obligaciones que emanen del Reglamento interno de la usuaria. ¿Su Comité podría confirmar ello y descartar que dentro del ambiente de la usuaria los colaboradores tendrán que utilizar su propio reglamento interno, tal y como lo señala el segundo párrafo consultado?

Además:

Consultamos sobre vuestro requerimiento que figura al final del segundo párrafo, y con el fin de evitar situaciones de riesgo y accidentes de trabajo. se señala expresamente que el contratista deberá obligarse a facilitar a los colaboradores todos los implementos requeridos por ¿TALES NORMAS?, cuando en las bases administrativas suministradas no figuran detalles o cantidad de material a ser entregado, elementos necesarios para su debida valorización y acumulación a la propuesta económica con el fin de cumplir con lo solicitado, ¿o es que serán asumido por la contratista y refacturado durante el servicio a la usuaria, independientemente de la prestación mensual?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Implementos mínimos a otorgarse son Zapatos dieléctricos, guantes dieléctricos, tapones auditivos, casco con barbiquejo, cortaviento (para la nuca) y lentes de seguridad los que se deben reponer según el uso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

11. Medidas Para Protección de Medio Ambiente a Adoptarse

Nota: La contratista deberá revisar y cumplir, según le aplique, el procedimiento RE-05-02 Reglamento de Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente para empresas contratistas de SEAL.

Consulta: Solicitamos a vuestro Comité confirmar si, aunque el procedimiento citado no se encuentra insertado en las bases administrativas, se entiende que la contratista que obtenga la buena pro deberá asumir el Reglamento de Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente de la usuaria dentro del periodo de prestación del servicio, independientemente del reglamento similar que posea la contratista. ¿Podría nuestra precisión ser confirmada?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los trabajadores por intermediación deben cumplir el reglamento de seguridad de la contratista que debe estar alineado al de SEAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

16.1 Descripción y Alcance del Servicio

CUADRO 01: Cobertura de Necesidades Temporales

Cada puesto (25 perfiles) proyecta 166 colaboradores en la prestación del servicio, considerando en el cuadro N° 01 que la cantidad de meses de contratación tendrá una duración de 3 meses, sujeta a variación por parte de la Usuaría-SEAL.

Solicitamos se confirme:

1. Si la prestación del servicio total se llevara a cabo con la participación de 166 colaboradores.
2. Si el requerimiento ha sido formulado con esta precisión a fin de facilitar el cálculo de la propuesta económica de cada postor. Esto, señalando que cada perfil mencionado tenga una contratación de duración específica de 3 meses, independientemente a estar sujeta a variación durante su prestación, a criterio de la usuaria.
3. Si la precisión previa es independiente para el caso del Cuadro 2, en el cual la formulación de la propuesta económica considerará a 57 colaboradores con una prestación fija de 24 meses .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1) Se ha proyectado que el servicio se realice con la intermediación de la cantidad de trabajadores indicados en los cuadros 01 y 02, considerando que pueden estar sujetos a variación por SEAL, por lo que no se trata de 166 en total
- 2) Cada cuadro 01 y 02 establece un plazo en meses, que puede estar sujeto a variación por SEAL
- 3) Cada cuadro 01 y 02 establece un plazo en meses, que puede estar sujeto a variación por SEAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

16.2 Solicitud del Personal

El contratista se encargará del reclutamiento, evaluación y selección del personal que se ajuste al perfil del puesto solicitado por SEAL. Con la aprobación de SEAL, el contratista proporcionará el personal elegido.

Consulta: Solicitamos a vuestro estimado Comité que, dado que las Bases Administrativas no incluyen el perfil del personal, se informe a los postores cómo se establecerá la entrega oportuna de los perfiles de los colaboradores nuevos al inicio de la prestación del servicio, con el fin de que fluya el reclutamiento, su evaluación y selección oportuna en la cobertura de los puestos solicitados, ya que las bases administrativas solo incluye el procedimiento para la cobertura del personal que eje de laborar por razones personales o decididas por la usuaria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunicara lo perfiles de puesto al generarse las necesidades de cobertura y se coordinara un gantt coordinado y aprobado por SEAL para la cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

16. Descripción Técnica del Servicio

REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

¿ No haber tenido durante los últimos 5 años suspensión de operaciones o funcionamiento por parte de SUNAFIL. Este requisito deberá presentarse a través de una Declaración Jurada de no haber tenido en los últimos 5 años suspensión de operación o funcionamiento por parte de SUNAFIL, antes de la firma del Acta de Inicio.

¿ Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). En dicha constancia se deben detallar las actividades de destaque de personal para actividades de carácter complementario, de especialización y temporales de acuerdo a la Ley N° 27626 y Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

Consulta:

- ¿La Declaración Jurada solicitada en el primer párrafo es personal y suscrita por el representante legal de la empresa?
- De acuerdo a lo previsto en el requerimiento del segundo párrafo al solicitar la inscripción vigente, ¿se está solicitando la resolución emitida por el MTPE de aprobación como empresa de intermediación laboral, y además del Certificado de Intermediación Laboral RENEEL anual donde no solo figuran las actividades solicitadas, sino también las localidades donde la contratista puede prestar sus servicios? O solo ¿Será uno de ellos. podrían identificar cual el que corresponda?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la pregunta 1, la Declaración Jurada solicitada en el primer párrafo es personal y suscrita por el representante legal de la empresa y sobre la pregunta 2 Solo se debe presentar la resolución emitida por el MTPE de aprobación como empresa de intermediación laboral, y además del Certificado de Intermediación Laboral RENEEL anual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

16 DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO
OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Otras obligaciones del contratista

- La empresa de Intermediación deberá cumplir con entregar los equipos de Protección Personal según los puestos y funciones se requieran; SEAL establecerá los equipos a entregarse, y las fechas de entrega en coordinación con la empresa de Intermediación.

- La Empresa de Intermediación deberá otorgar viáticos en la oportunidad que corresponda, según las especificaciones que indique la empresa usuaria.

- Cuando la empresa usuaria lo requiera la Empresa de Intermediación Laboral deberá asignar uniformes a los trabajadores destacados; para lo cual se establecerá las prendas a entregarse, su costo y las fechas de entregas entre SEAL y la empresa de Intermediación siendo que los mismos deberán entregarse con los logros distintivos de su empresa a fin de diferenciarse de SEAL

Consultamos a vuestro estimado Comité, confirmar a los postores participantes que sin una información expresa, detallada y real en los términos de referencia, sobre los equipos de Protección Personal según puestos y funciones; el otorgamiento de viáticos en la oportunidad que corresponda; o la entrega a solicitud de la usuaria de uniformes a los trabajadores destacados no podrá ser efectiva su entrega, sencillamente porque sin información se podría evaluar y costear el gasto que todo ello ocasione.

Queremos entender que no ha sido publicado porque el costo será asumido íntegramente por la usuaria, independiente a la prestación de servicio. Si ello es correcto podrán establecer cual sería el procedimiento de solicitud, forma y tiempo de la entrega de los materiales, uniformes y viáticos y la facturación adicional de su costo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) Sobre los implementos minimos a otorgarse son Zapatos dielectricos, guantes dielectricos, tapones auditivos, casco con barbiquejo, cortaviento (para la nuca) y lentes de seguridad los que se deben reponer según el uso. Cuyo costo se refacturará a Seal, con el 0.00% de incremento del costo adquirido.

2) Respecto a los viaticos, como lineamiento general el personal intermediado no debe desplazarse a otras localidades; como excepción si se otorga viaticos a algun trabajador intermediado; este monto debe ser trasladado a SEAL.

3) En el caso de los puestos del Cuadro 01 no se requiera entrega de uniformes y en los casos de los puestos del Cuadro 02, considerar 03 camisas con logo (varones) o 03 blusas con logo (damas) y 01 fotocheck, El fotocheck se deberá entregar tanto para los puestos del Cuadro 01 como a los del Cuadro 02.

NOTA: Si Seal define otras prendas como uniforme, serán refacturadas a SEAL con el 0.00% de incremento del costo adquirido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

16 DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO

Se estable un cuadro denominado ¿OFERTA ECONOMICA ¿ ESTRUCTURA DE COSTOS¿ que representa la oferta económica ¿ estructura de costos, que al parecer representa de manera global todos los elementos que componen la estructura del precio total por todo el servicio, sin embargo nos gustaría se confirme si vuestro Comité y la Usuaría han tomado en cuenta entre las partidas consignadas la aplicación de la asignación familiar (que pudiera ser abonada solo al personal afecto durante la prestación del servicio), y no menos importante la aplicación de la bonificación extraordinaria. Ello con el fin solo de dar cumplimiento a la normativa laboral y evitar contingencias laborales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe considerar el monto de asignación familiar, solo en los casos que la norma lo precisa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	10257029595	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	FLECHELLE ZEGARRA CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	22:21:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CALCULO DE PENALIDADES
20.2 OTRAS PENALIDADES

1.-

Plazo de pago de Remuneraciones y beneficios; el pago del personal destacado debe realizarse como máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio por cada día de retraso, por cada personal destacado

5y6.-

Agresión Verbal a personal de SEAL

Agresión Física a personal de SEAL

Observamos a vuestro estimado Comité que al parecer existe una incongruencia en el procedimiento del calculo para algunos supuestos de aplicación de Penalidad que quisiéramos nos confirmen el criterio evaluado para estimar su procedimiento.

En el supuesto de penalidad 01 , se señala que el contratista será penalizado si el pago del personal destacado debe realizarse como máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio, sin embargo ello no es congruente con lo mencionado en la pag 28 ¿consideraciones para la ejecución de la prestación¿ donde se señala en los párrafos 07, 18 y 19 cumplir con la normatividad laboral debiendo efectuar el pago de remuneraciones a los colaboradores como máximo el ultimo día de cada mes y no como lo señala el supuesto de penalidad y ello además corre también para el cumplimiento del pago de los beneficios sociales, al parecer en vez de alentar el cumplimiento e inclusive de realizar los abonos antes de su vencimiento, se otorga a los proveedores facilidades afectando a sus propios trabajadores, si no se debería observar el supuesto 02 publicado en el mismo cuadro con arreglo a la norma laboral.

Con Respecto al supuesto consignado en el supuesto 05 y 06, consideramos desde ya que es inaceptable la falta de respeto sea verbal o física y más que ello pueda ocurrir en las instalaciones de la usuaria por parte de terceros destacados por el contratista. sin embargo podemos inferir que no se han establecido en las bases los parámetros de investigación que otorgue la total parcialidad luego de una debida investigación que de pie a un informe evitando con ello subjetividades, como las que servirán apreciar.

En el caso tratado en la Resolución N° 001253-2020-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil analizó un caso de agresión verbal y concluyó que la falta de cordialidad en la comunicación no necesariamente configura un acto de violencia verbal

Si no se establecen precisiones claras, haría difícil que el contratista pueda cumplir las expectativas de manera objetiva, rompiéndose con ello los principios de transparencia y legalidad

creemos que su buen criterio hará que se establezca y publique el perfeccionamiento de un procedimiento adecuado para llegar a determinar el supuesto o proceder a la eliminación de los mismos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Penalidad 1.- El pago de las remuneraciones y beneficios sociales debe hacerse en los plazos de ley y en el extremo en el caso de remuneraciones se debe pagar remuneraciones de mes, máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio para no aplicar la penalidad indicada

Penalidad 5.- Respecto a las penalidades sobre agresión se otorgaran 3 días hábiles de descargos formales antes de que se defina la resolución por parte de SEAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20605313338	Fecha de envío :	05/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DANAC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

se solicita señalar si el cuadro de sueldo han considerado la asignación familiar para todos y cual es el regimen, ya que se puede verificar la tabla de sueldo basico y el periodo de trabajo y puede variar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: 16.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe considerar el monto de asignación familiar, solo en los casos que la norma lo precisa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20605313338	Fecha de envío :	05/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DANAC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

hacer la corrección que dice perupetro ante la autoridad administrativa de trabajo, debe decir la empresa ganadora con el ministerio de trabajo

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el primer pago, se requiere la presentación de una copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con SEAL ante la autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el primer pago, se requiere la presentación de una copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con SEAL ante la autoridad Administrativa de Trabajo.

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20605313338	Fecha de envío :	05/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DANAC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:48

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

de acuerdo a Ley y según el regimen no se puede adelantar pagos quincenales salvo que sea por emergencia al trabajador

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: 16.3 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se debe realizar solo pagos mensuales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20605313338	Fecha de envío :	05/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DANAC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:48

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

sobre la penalidad se debe dar un plazo de pago de remuneraciones o aumenta a un plazo de 15 días posterior al mes para una mayor participación de proveedores. porque se puede tomar que este servicio estaría dirigido.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 20 Literal: 20.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El pago de las remuneraciones y beneficios sociales debe hacerse en los plazos de ley y en el extremo en el caso de remuneraciones se debe pagar remuneraciones de mes, máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20304289512	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	MANPOWER PERU S.A.	Hora de envío :	17:48:26

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

1. En el capítulo III Términos de referencia, en el punto OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION, Otras obligaciones de la contratista, se indica que: La Empresa de intermediación deberá cumplir conrealizar los Exámenes preocupacionales conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo. Dado que no se tiene cuales serán las posiciones específicas y por ende no se tiene los profesiogramas de los puestos y por tanto no se puede brindar una cotización real del costo de los exámenes médicos, ¿se puede considerar a los exámenes médicos como un costo reembolsable, que se facturará siendo sustentado con las facturas y el costo real del proveedor? O ¿Se debe considerar este monto en la propuesta como parte del costo por posición?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1) Los puestos establecidos en el cuadro 01, no requieran realizar exámenes medicos preocupacionales
- 2) Para los puestos establecidos en el cuadro 02, si se requerirán exámenes médicos siempre y cuando la solicitud de intermediación de la posición se requiera por un periodo mayor a 03 meses. El costo del examen pre ocupacional en este ultimo caso deberá ser refacturado a SEAL con el 0.00% de recargo al monto de compra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20304289512	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	MANPOWER PERU S.A.	Hora de envío :	17:48:26

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

2. En el capítulo III Términos de referencia, en el punto OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION, Otras obligaciones de la contratista, se indica que: La empresa de intermediación deberá cumplir con entregar los Equipos de protección Personal, según los puestos y funciones que se requieran, SEAL establecerá los equipos a entregarse, y las fechas de coordinación con la empresa de intermediación.

¿Se entiende que los EPP serán refacturables de acuerdo con solicitud, por favor confirmar, adicionalmente, ¿El mismo fee que consideramos para planillas, se considera también aplicable a los refacturables?, cual es la expectativa con respecto a el cobro de estos montos refacturables? ¿Este tratamiento también aplica, al tema de viáticos y uniformes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) Sobre los implementos mínimos a otorgarse son Zapatos dieléctricos, guantes dieléctricos, tapones auditivos, casco con barbiquejo, cortaviento (para la nuca) y lentes de seguridad los que se deben reponer según el uso; estos EPPs; solo se deben otorgar a los puestos operativos definidos por SEAL como tales y deben ser refacturados sin ningún porcentaje de incremento respecto al precio de compra por la empresa intermediadora.

2) Respecto a los viáticos, como lineamiento general el personal intermediado no debe desplazarse a otras localidades; como excepción si se otorga viáticos a algún trabajador intermediado; este monto debe ser trasladado a SEAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20304289512	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	MANPOWER PERU S.A.	Hora de envío :	17:48:26

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

3. En el capítulo III Términos de referencia, en el punto OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION, Otras obligaciones de la contratista, se indica que: NOTA: El contratista deberá adjuntar el siguiente detalle de estructura de costo al iniciar el servicio:

El Cuadro que se adjunta no considera asignación familiar y tampoco gastos refacturables, ¿se deberá trabajar bajo este cuadro? En caso afirmativo, si los conceptos como asignación familiar o refacturables aplican, ¿Cuál sería el tratamiento para estos?; para efectos de la presentación de la propuesta, ¿hay algún formato cuadro o anexo recomendado para el detalle de la misma? O ¿es a discreción del contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe considerar el monto de asignación familiar, solo en los casos que la norma laboral lo precisa y se debe adjuntar en un anexo a discreción del contratista, pero con la información completa y que contenga todos los componentes que requieren los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO "FORMA DE PAGO" SE PRECISA QUE LOS EXPEDIENTES DE PAGO, FACTURA, O COMPROBANTE DE PAGO SERÁ INGRESADO POR MESA DE PARTES FÍSICA O LA VIRTUAL, PERO NO PRECISA CORREO PARA EFECTOS DE PODER REMITIR, DE FORMA ALEATORIA, DICHA INFORMACIÓN (COMPROBANTE DE PAGO, O FACTURA CON LOS DOCUMENTOS DEL ENTREGABLE).

DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS SI SE DETERMINARÁ ALGÚN CORREO DE LA ENTIDAD PARA EFECTOS DE REMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO (FACTURA) Y LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PRESTACIÓN EJECUTADA DURANTE EL PERIODO DEVENGADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: N/A **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

El tramite de presentación de documentos para el pago de facturas, se realiza a través de la pagina web <http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL PRIMER ÍTEM DEL EXTREMO "PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO", YA QUE EN DICHO ÍTEM SE SEÑALA UNA ENTIDAD DIFERENTE A LA DE SEAL, SE MENCIONA A "PERUPETRO".

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO PARA QUE LA ENTIDAD CORRIJA O ACLARE DICHO DETALLE OBSERVADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** N/A **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el primer pago, se requiere la presentación de una copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con SEAL ante la autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN ESTE SUBNUMERAL SE ESTABLECE QUE LOS PAGOS SERÁN MENSUALES, CON UN ADELANTO QUINCENAL, ESTABLECIENDO UNA AMBIGÜEDAD EN LA FORMA DE PAGO QUE DEBERÁ TENER LA CONTRATISTA, PUESTO QUE EN LAS PENALIDADES Nº 01) SE SEÑALA, IMPLÍCITAMENTE, QUE EL PAGO COMO MÁXIMO SE DEBERÁ HACER HASTA EL TERCER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL DEVENGADO.

DEBIDO A ELLO, Y PARA EFECTOS DE QUE LAS BASES QUEDEN CLARAS SE CONSULTA ¿LA CONTRATISTA CONFORME A SUS POLÍTICAS SALARIALES PUEDE ESTABLECER LA, O LAS FECHAS DE PAGO MENSUALES, O QUINCENALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO?, ESTO CONSIDERÁNDOSE LA AUTONOMÍA QUE TIENE TODO EMPLEADOR PARA PODER EFECTUAR LOS PAGOS, CONFORME A SU PROVISIÓN MENSUAL, DE HABERES DE SU PERSONAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.3 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se debe realizar solo pagos mensuales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN ESTE SUBNUMERAL SE ESTABLECE QUE LOS PAGOS SERÁN MENSUALES, CON UN ADELANTO QUINCENAL, ESTABLECIENDO UNA AMBIGÜEDAD EN LA FORMA DE PAGO QUE DEBERÁ TENER LA CONTRATISTA, PUESTO QUE EN LAS PENALIDADES Nº 01) SE SEÑALA, IMPLÍCITAMENTE, QUE EL PAGO COMO MÁXIMO SE DEBERÁ HACER HASTA EL TERCER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL DEVENGADO.

DEBIDO A ELLO, SE ADVIERTE UNA TOTAL INCONGRUENCIA DE LAS BASES, LO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SE REFIEREN, Y PARA EFECTOS DE QUE LAS BASES QUEDEN CLARAS OBSERVAMOS EL SUBNUMERAL 16.3) EN EL EXTREMO DE QUE; LA ENTIDAD DEBERÁ ESTABLECER QUE LA CONTRATISTA, CONFORME A SUS POLÍTICAS SALARIALES, PUEDA ESTABLECER LA, O LAS FECHAS DE PAGO MENSUALES, O QUINCENALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBIÉNDOSE TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIÓN LA AUTONOMÍA QUE TIENE TODO EMPLEADOR PARA PODER EFECTUAR LOS PAGOS, CONFORME A SU PROVISIÓN MENSUAL, DE HABERES DE SU PERSONAL Y CONFORME AL ART 9º DE LA LEY 728, D.S. 003-97-TR.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SEAL MODIFIQUE EL SUBNUMERAL 16.3) EN EL EXTREMO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA: "... LA ENTIDAD DEBERÁ ESTABLECER QUE LA CONTRATISTA, CONFORME A SUS POLÍTICAS SALARIALES, PUEDA ESTABLECER LA, O LAS FECHAS DE PAGO MENSUALES, O QUINCENALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBIÉNDOSE TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIÓN LA AUTONOMÍA QUE TIENE TODO EMPLEADOR PARA PODER EFECTUAR LOS PAGOS, CONFORME A SU PROVISIÓN MENSUAL,

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.3 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ART 9º DE LA LEY 728.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se debe realizar solo pagos mensuales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN DICHO SUBNUMERAL EN EL PUNTO, O ÍTEM 2) SE PRECISA QUE EL INCUMPLIMIENTO AL 100%, POR PARTE DE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, DE LOS PAGOS DE DERECHOS LABORALES (GRATIFICACIÓN, VACACIONES Y CTS) PUEDEN SER CAUSAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, EN ESTE CASO CONSULTAMOS:

¿LA ENTIDAD PROCEDERÁ, PREVIAMENTE, CONFORME CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 165º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aplicara la normativa vigente, por lo que se respetará lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN DICHO SUBNUMERAL EN EL PUNTO, O ÍTEM 2) SE PRECISA QUE EL INCUMPLIMIENTO AL 100%, POR PARTE DE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, DE LOS PAGOS DE DERECHOS LABORALES (GRATIFICACIÓN, VACACIONES Y CTS) PUEDEN SER CAUSAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, EN ESTE CASO OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LAS BASES YA QUE VULNERAN LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO SE EVIDENCIA UNA INCONGRUENCIA EN LAS MISMAS BASES YA QUE NO SE ESTABLECE QUE DICHA CAUSAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL NO SERÁ AUTOMÁTICA, SI NO QUE LA ENTIDAD ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 165º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, PREVIAMENTE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y 165º DE SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aplicara la normativa vigente, por lo que se respetará lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES SE PRECISA EL CESE DEL PERSONAL DESTACADO, PERO NO ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO EN CASO LA ENTIDAD O LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN QUIERAN EFECTUAR EL CAMBIO DE UN PERSONAL DESTACADO A SEAL.

DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS:

- 1) ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE UN PERSONAL A PETICIÓN DE SEAL?
- 2) ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ CUMPLIR LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE UN PERSONAL DESTACADO? Y
- 3) ¿CUAL SERÁ EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE CAMBIOS?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.5 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento, consiste en una comunicación de parte de SEAL de la necesidad de cambio de personal destacado; para que en un plazo 3 días hábiles se reponga al personal intermediado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS LAS PENALIDADES N° 1), DEBIDO A QUE HAY UNA DIVERGENCIA O INCONGRUENCIA CON LO PRECISADO EN LAS BASES SOBRE EL PAGO DE HABERES YA QUE MIENTRAS EN LA PENALIDAD SE DA, DE FORMA IMPLÍCITA, COMO PLAZO MÁXIMO PARA QUE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN PAGUE SUS HABERES HASTA EL 3ER DÍA SIGUIENTE DEL MES DE SERVICIO DEVENGADO, O EJECUTADO, PERO EN EL SUBNUMERAL 16.3) DEL NUMERAL 16) SEÑALA QUE SE DEBE PAGAR MENSUAL "CON UN ADELANTO QUINCENAL".

DEBIDO A ESA INCONGRUENCIA OBSERVAMOS DICHA PENALIDAD PARA QUE SEA MODIFICADA Y SE PRECISE QUE LOS PAGOS DE HABERES DEBERÁN SER DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA SALARIALES Y DE PAGO DE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, QUIEN DEBERÁ COMUNICAR CON UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS POSTERIORES LA FECHA EXACTA DE PAGO, POR LO QUE LA PENALIDAD DEBERÁ SER APLICADO EN CASO NO SE CUMPLA CON DICHO PLAZO DE PAGO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El pago de remuneraciones se debe realizar de forma mensual; igualmente el pago de las remuneraciones y beneficios sociales debe hacerse en los plazos de ley y en el extremo en el caso de remuneraciones se debe pagar remuneraciones de mes, máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

EN LA PENALIDAD Nº 3) SE SEÑALA QUE EL ABANDONO DE PUESTO SE COMPUTARÁ POR "OCASIÓN", EN ESTE EXTREMO CONSULTAMOS:

¿QUÉ SIGNIFICA POR OCASIÓN, ES POR VEZ O POR OCURRENCIA?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es por cada vez que ocurra que un trabajador intermediado abandona el puesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PENALIDAD Nº 03) OBSERVAMOS LA MISMA EN EL EXTREMO DEL TENOR DE LA PENALIDAD Y EL PORCENTAJE, O EN LA FORMA DE CÁLCULO YA QUE EN DICHA PENALIDAD SE APLICA UN 30% DE LA UIT, EN ESTE CASO NO SE ESTABLECE QUE FRENTE A DICHO ABANDONO LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DEBERÁ CUBRIR EL ABANDONO CON UN REEMPLAZO QUE TENGA EL MISMO PERFIL DEL PERSONAL QUE ABANDONÓ EL PUESTO Y QUE SOLO EN CASO NO SE CUBRIERA EL PUESTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (03) HORAS DE OCURRIDO EL ABANDONO RECIÉN SE APLICARÁ LA PENALIDAD RESPECTIVA.

ASIMISMO, OBSERVAMOS QUE EL PORCENTAJE DE LA PENALIDAD (30%) ES MUY ALTO, VULNERÁNDOSE LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

DEBIDO A ELLO SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD MODIFIQUE LA PENALIDAD ADICIONANDO QUE EN CASO DE ABANDONO LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DEBERÁ CUBRIR EL PUESTO ABANDONADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (03) HORAS, DE NO CUMPLIR CON DICHO REQUERIMIENTO, SEAL APLICARÁ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, DEDUCIÉNDOSE SOLO EL 2% DE LA UIT Y NO EL 30%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: 20.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y EL ART. 163º DE SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La empresa intermediadora debe gestionar que no existan abandonos de puestos, se confirma la penalidad de 30%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA PENALIDAD Nº 10) EN EL EXTREMO DE QUE LA NO FIRMA DEL ACTA DE INSPECCIÓN SERÁ UN SUPUESTO PENALIZABLE, CONSIDERÁNDOSE QUE FRENTE A DICHA NEGATIVA (QUE ES UNA FACULTAD) LA ENTIDAD PUEDE REMITIR EL ACTA A LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL SE SUBSANARÍA DE FORMA SUPLETORIA LA NEGATIVA DE LA FIRMA, LO QUE NO INVALIDA EL ACTA MISMA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS, AL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEA ELIMINADA DEL TENOR DE LA PENALIDAD EL EXTREMO SIGUIENTE: "...O NEGARSE A FIRMAR EL ACTA DE SE LEVANTE ...", DEBIÉNDOSE SEÑALAR, O PRECISAR LO SIGUIENTE: "... EN CASO DE NEGATIVA DE FIRMAR EL ACTA DE INSPECCIÓN, SEAL DEBERÁ REMITIR VÍA CORREO DICHA ACTA A LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, ACTO QUE NO INVALIDA EL ACTA EMITIDA POR LA INSPECCIÓN REALIZADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20. **Literal:** 20.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La penalidad 10 esta relacionada a la negativa de parte de la empresa de participar en una inspección o firmar un acta, lo que no debe ocurrir; la empresa contratista podrá dejar su posición de no estar de acuerdo con ambos hechos en documentos posteriores. LA PENALIDAD SE MANTIENE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

EN EL EXTREMO DE LA PENALIDAD N° 11) COMO SUPUESTO PENALIZABLE CUANDO EL PERSONAL DESTACADO SUFRA UN ACCIDENTE MORTAL O FATAL, Y COMO CONDICIÓN SE SEÑALA QUE LA PENALIDAD DEL 10% SE APLICARÁ BAJO LA CONDICIONANTE DE QUE EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE NO HAYA USADO EL EPP, O NO HAYA SEGUIDO LOS PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO.

SOBRE EL RESPECTO, OBSERVAMOS TANTO EL PORCENTAJE O CÁLCULO DE LA PENALIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO PENALIZABLE, PARA QUE AMBOS SEAN MODIFICADOS, BAJO EL PRESCRITO POR EL ART 2° DE LA LEY Y EL ART 162° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD DE ESAL; MODIFIQUE ESTA PENALIDAD EN EL EXTREMO DEL SUPUESTO PENALIZABLE ELIMINANDO EL QUE; EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE ACCIDENTARSE NO USE EL EPP, YA QUE A PESAR DE TENER UNA SUPERVISIÓN CONSTANTE LAS ACCIONES INDIVIDUALES NO PUEDEN DETERMINAR UNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR. NO OBSTANTE, ELLO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EMPLEADOR ES RESPONSABLE DE CADA PERSONAL, O TRABAJADOR BAJO SU CARGO POR LO QUE DICHO EXTREMO, O SUPUESTO PENALIZABLE, SOLO SURTIRÁ EFECTO EN CASO EL PERSONAL DESTACADO NO HAYA FIRMADO EL PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO, O EL ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (A.T.S.), O NO HAYA SUSCRITO EL REGISTRO DE LA CHARLA DE SEGURIDAD DEL DÍA, EN ESE CASO DE NO CONTAR CON DICHS REQUISITOS PREVIOS A REALIZAR SUS LABORES, EL EVENTO SERA PENALIZABLE.

POR LO QUE SEAL DEBERÁ AGREGAR, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MODIFICACIÓN Y AGREGADO QUE LE CORRESPONDE.

FINALMENTE, EN CASO DE DEDUCIRSE, APLICARSE, O CALCULARSE EL PORCENTAJE DE LA UIT POR DICHA PENALIDAD, EL ESTABLECER LA MISMA EN UN 10% DE LA UIT, ES CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DE ESTADO (LEY 30225) Y NO CUMPLIR CON LO DETALLADO EN EL ART 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY. POR LO QUE; SOLICITAMOS QUE DICHO PORCENTAJE DEL 10% SEA MODIFICADO AL 2% DE LA UIT COMO MÁXIMO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: 20.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° Y 9° DE LA LEY 30225 Y EL ART 163° DE SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es facultad de SEAL, señalar el % de penalidades a aplicar; la misma que se ha definido con criterio de razonabilidad; y con la finalidad de cautelar los intereses de SEAL y lograr una óptima ejecución del contrato por lo que se confirma el porcentaje de la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EN EL EXTREMO DE LA PENALIDAD N° 12) COMO SUPUESTO PENALIZABLE CUANDO EL PERSONAL DESTACADO SUFRA UN ACCIDENTE INCAPACITANTE, Y COMO CONDICIÓN SE SEÑALA QUE LA PENALIDAD DEL 5% SE APLICARÁ BAJO LA CONDICIONANTE DE QUE EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE NO HAYA USADO EL EPP, O NO HAYA SEGUIDO LOS PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO.

SOBRE EL RESPECTO, OBSERVAMOS TANTO EL PORCENTAJE O CÁLCULO DE LA PENALIDAD, ASÍ COMO EL SUPUESTO PENALIZABLE, PARA QUE AMBOS SEAN MODIFICADOS, BAJO EL PRESCRITO POR EL ART 2° DE LA LEY Y EL ART 162° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD DE ESAL; MODIFIQUE ESTA PENALIDAD EN EL EXTREMO DEL SUPUESTO PENALIZABLE ELIMINANDO EL QUE; EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE ACCIDENTARSE NO USE EL EPP, YA QUE A PESAR DE TENER UNA SUPERVISIÓN CONSTANTE LAS ACCIONES INDIVIDUALES NO PUEDEN DETERMINAR UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA POR PARTE DEL EMPLEADOR QUIEN ES QUIEN DEBE SER PENALIZADO POR LAS ACCIONES QUE ÉSTE COMETA. NO OBSTANTE, ELLO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EMPLEADOR ES RESPONSABLE DE CADA PERSONAL, O TRABAJADOR BAJO SU CARGO POR LO QUE DICHO EXTREMO, O SUPUESTO PENALIZABLE, SOLO SURTIRÁ EFECTO EN CASO EL PERSONAL DESTACADO NO HAYA FIRMADO EL PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO, O EL ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (A.T.S.), O NO HAYA SUSCRITO EL REGISTRO DE LA CHARLA DE SEGURIDAD DEL DÍA, EN ESE CASO DE NO CONTAR CON DICHS REQUISITOS PREVIOS A REALIZAR SUS LABORES, EL EVENTO SERA PENALIZABLE.

POR LO QUE SEAL DEBERÁ AGREGAR, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MODIFICACIÓN Y AGREGADO QUE LE CORRESPONDE.

FINALMENTE, EN CASO DE DEDUCIRSE, APLICARSE, O CALCULARSE EL PORCENTAJE DE LA UIT POR DICHA PENALIDAD, EL ESTABLECER LA MISMA EN UN 5% DE LA UIT, ES CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DE ESTADO (LEY 30225) Y NO CUMPLIR CON LO DETALLADO EN EL ART 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY. POR LO QUE; SOLICITAMOS QUE DICHO PORCENTAJE DEL 5% SEA MODIFICADO AL 2% DE LA UIT COMO MÁXIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: 20.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° Y 9° DE LA LEY 30225 Y EL ART 163° DE SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es facultad de SEAL, señalar el % de penalidades a aplicar; la misma que se ha definido con criterio de razonabilidad; y con la finalidad de cautelar los intereses de SEAL y lograr una óptima ejecución del contrato por lo que se confirma el porcentaje de la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

EN DICHO SUBNUMERAL SOBRE "OTRAS PENALIDADES" LA ENTIDAD PRECISA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES, ASÍ COMO ADICIONA EN EL CUADRO DE LAS "OTRAS PENALIDADES" COMO PROCEDIMIENTO EL QUE EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIENDO EL ÁREA USUARIA LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SEAL. DICHO INCONGRUENCIA EN LOS TDR PUEDE PROVOCAR UNA NULIDAD DE LAS BASES POR LO QUE CONSULTAMOS:

¿ES EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (RR.HH.) LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, O EXISTE UN ÁREA INTERNA EN RR.HH., O AUTÓNOMA A ÉSTA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR EL CONTRATO?

ASIMISMO, EN EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENALIDADES SE DETALLA (PÁGINA 31) QUE SEAL NOTIFICARÁ LOS INCUMPLIMIENTO, O SUPUESTOS PENALIZABLES A LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN PARA QUE ÉSTA HAGA SUS DESCARGOS EN UN PLAZO DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN ESTE EXTREMO CONSULTAMOS:

- 1) ¿DICHA NOTIFICACIÓN SERÁ AL CORREO Y/O DIRECCIÓN CONSIGNADA EN EL CONTRATO PERFECCIONADO POR EL SERVICIO?
- 2) ¿SERÁN NOTIFICADOS, LOS SUPUESTOS PENALIZABLES, O INCUMPLIMIENTOS EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE SU OCURRENCIA?.

AMBAS CONSULTAS OBEDECEN A QUE LA ENTIDAD DEBE ENMARCAR EN LAS BASES A DONDE SE NOTIFICARAN LAS PENALIDADES Y EN QUE OPORTUNIDAD, CUMPLIÉNDOSE CON LOS PRINCIPIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, se notificará al correo o a la dirección consignada en el contrato. El plazo de notificación de las penalidades, se realizará en el plazo de HASTA 5 días hábiles luego de SER CONOCIDA la falta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PERSONAL CLAVE; LAS BASES EN EL NUMERAL 13) DE LOS TDR, CONSIDERAN A ÉSTE PERSONAL CLAVE COMO EL "COORDINADOR DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE PERSONAL", ESTABLECIENDO LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA DEL MISMO, PERO ESTE PERSONAL NO ESTÁ SIENDO INCLUIDO EN NINGUNO DE LOS DOS (02) CUADROS DETALLADOS EN EL SUB NUMERAL 16.1) "DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO", DEL NUMERAL 16) "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO".

EN ESE CONTEXTO, TAMBIÉN, EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y LOS TDR, SEAL PRECISA EL PERFIL ESPECÍFICO DE DICHO COORDINADOR, Y LAS FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE PRECISEN EN LOS TDR:

1) SI DICHO PUESTO DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE PERSONAL, SERÁ AGREGADO COMO PARTE DE UNO DE LOS DOS (02) CUADROS DEL SUB NUMERAL 16.1) DE LOS TDR PARA SU COSTEO RESPECTIVO Y

2) EL PERFIL ESPECÍFICO Y FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE EL COORDINADOR DESARROLLARA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE ACOJA EN EL EXTREMO QUE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 Y 16 **Literal:** N/A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) El puesto de coordinador no debe ser parte de los cuadros 01 y 02

2) Perfil de Coordinador del Servicio de Intermediación Laboral

1. Formación Académica

Carreras afines: Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología, Derecho o Contabilidad, Economía.

Deseable especialización en Gestión Administrativa, Gestión Empresarial o Normativas del Sector Eléctrico.

2. Experiencia Laboral

Experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia comprobada en actividades de supervisión y gestión de recursos humanos como Coordinador del Servicio de Intermediación de Personal

3.- Conocimientos Técnicos y Administrativos (Deseables)

Administración y gestión de contratos con empresas eléctricas.

Facturación, costos y presupuestos en servicios de intermediación.

Manejo de normativas del sector eléctrico, regulaciones de seguridad y licencias requeridas.

Procesos de compras y logística, especialmente en adquisición de materiales y equipos para servicios eléctricos.

Uso de software de gestión empresarial (ERP, SAP, Excel avanzado, SIG) para control administrativo y financiero.

Funciones del Coordinador del Servicio de Intermediación Laboral

a) Coordinar las actividades diarias de la empresa para garantizar el cumplimiento de los servicios de intermediación.

b) Supervisar el trabajo de los empleados y establecer prioridades en función de las necesidades del negocio.

c) Asegurar que se cumplan los procedimientos internos y las normativas vigentes.

d) Actuar como enlace entre SEAL y la empresa intermediadora para garantizar una intermediación efectiva.

e) Resolver dudas, problemas o reclamos de SEAL de manera oportuna.

f) Elaborar informes sobre el desempeño de la intermediación

g) Controlar la documentación relacionada con los contratos y acuerdos de intermediación.

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Específico

13 Y 16

N/A

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- h) Gestionar presupuestos y costos asociados a la operación.
- i) Asegurar que la empresa cumpla con las regulaciones del sector en el que opera.
- j) Coordinar la actualización de permisos, licencias o certificaciones necesarias para la intermediación.
- k) Liderar y motivar al equipo de trabajo, asignando funciones y responsabilidades claras.
- l) Capacitar a los colaboradores en procesos y protocolos de la empresa.
- m) Coordinar la contratación y evaluación del personal cuando sea necesario.
- n) Cumplir con otras actividades que estén relacionados a la prestación de servicios de intermediación que requiera SEAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

EN EL ÍTEM N° 06) SE PRECISA QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO, O ABONO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, COMO NO SE PRECISA EL PROCEDIMIENTO DE PRE-RESOLUCIÓN, CONSULTAMOS:

¿ESAL APLICARÁ, OBLIGATORIAMENTE, LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 165° DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: N/A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aplicara la normativa vigente, por lo que se respetará lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

EN EL ÍTEM N° 19 DE "OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", SE PRECISA QUE; LAS REMUNERACIONES MENSUALES DEBEN SER CANCELADAS O ABONADAS MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, CONDICIÓN QUE ES INCONGRUENTE CON LO PRECISADO EN LOS NUMERALES 16.3) "PAGO AL PERSONAL DESTACADO" Y 20.2) OTRAS PENALIDADES, EN EL EXTREMO DE LA PENALIDAD N° 01), QUE DETALLAN OBLIGACIONES DIFERENTES SOBRE EL PLAZO, O PERIODO DE PAGO DE LOS HABERES PARA EL PERSONAL DESTACADO.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE ÍTEM N° 19) PARA QUE SEA MODIFICADO ELIMINÁNDOSE EL TENOR DE QUE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DEBERÁ PAGAR HABERES AL PERSONAL, COMO MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, DEBIÉNDOSE PRECISAR LO SIGUIENTE: "... QUE LA FECHA, O FECHAS DE ABONO, O PAGO DE LAS REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DESTACADO DEBERÁ SER COMUNICADA CONFORME A LA POLÍTICA DE PAGOS Y REMUNERACIONES DE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN, DEBIÉNDOSE COMUNICAR DICHA FECHA, O FECHAS DE PAGO EN UN PLAZO NO MENOR A VEINTE (20) DÍAS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE ESAL CUMPLA CON MODIFICAR ESTE EXTREMO DE LOS TDR, CONFORME A LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** N/A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El pago de remuneraciones se debe realizar de forma mensual; igualmente el pago de las remuneraciones y beneficios sociales debe hacerse en los plazos de ley y en el extremo en el caso de remuneraciones se debe pagar remuneraciones de mes, máximo a los tres (3) días posteriores del mes de servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO DE LAS "OTRAS PENALIDADES", LA PENALIDAD Nº 13) SEÑALA QUE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DEBERÁ ENTREGAR, O CONSTITUIR UNA CARTA DE FIANZA BANCARIA, PARA CUBRIR EL MONTO CALCULADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE EL MÁXIMO DE LA MULTA QUE SEAL TENGA IMPUESTA POR ACCIDENTES MORTALES Y ACCIDENTES.

ESTE EXTREMO LO OBSERVAMOS POR SER UN SUPUESTO PENALIZABLE MUY SUBJETIVO Y SOBRE UN MONTO AÚN MÁS SUBJETIVO (MONTO DE MULTA QUE AÚN NO SE HABRÍA ESTABLECIDO, PREVIO PROCESO). ASIMISMO, SOLO SE DETALLA DENTRO DEL SUPUESTO LA PROBABLE IMPOSICIÓN DE DICHA MULTA, PERO NO SEÑALA QUE ENTIDAD LA IMPONDRÍA A LA ENTIDAD DEL SEAL, POR LO QUE CARECE DE OBJETIVIDAD.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE DICHA PENALIDAD SEA ELIMINADO ÍNTEGRAMENTE DEL CUADRO DE "OTRAS PENALIDADES" Y SEA DETALLADA COMO UNA DE LAS "CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", DETALLADAS EN LAS PÁGINAS 27) Y 28) DE LOS TDR.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SEA ACOGIDA EN TODOS SU EXTREMOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: 20.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es facultad de SEAL, señalar el % de penalidades a aplicar; la misma que se ha definido con criterio de razonabilidad; y con la finalidad de cautelar los intereses de SEAL y lograr una óptima ejecución del contrato por lo que se confirma el porcentaje de la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO, OBSERVAMOS LOS TDR DE LAS BASES, POR CUANTO EN NINGÚN PUNTO DETALLADO EN EL NUMERAL 16) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SE PRECISAN LOS PERFILES PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DEBERÁ DESTACAR A ESAL. ASIMISMO, TAMPOCO, SE PRECISA LAS FUNCIONES QUE CADA UNO DE ESTOS TRABAJADORES, DETALLADOS EN EL CUADRO N° 1 Y N° 2, DESARROLLARÁ, CUALES SON SUS RESPONSABILIDADES A EJECUTAR DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL CUAL DEBERÁN SER DESTACADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LOS TDR, Y SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD CUMPLA, BAJO LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULO 2º Y 9º DE LA LEY 30225, CON PRECISAR Y ADICIONAR A LAS BASES:

- 1) EL PERFIL REQUERIDO PARA CADA PERSONAL DETALLADO EN LOS CUADROS N° 1 Y 2, QUE ESTÁN EN EL NUMERAL 16.1) DE LOS TDR Y
- 2) SE PRECISEN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, O RESPONSABILIDADES QUE DEBERÁN DESARROLLAR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A DESTACARSE Y EVITAR CONTROVERSAS FUTURAS.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los perfiles de los puestos se remitirán en tanto se presenten la necesidad de la intermediación, ya que se ha ENFATIZADO que tanto las cantidades de los puestos como los meses de servicios están sujetos a variación por SEAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:33:17

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 HA PRECISADO QUE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBE CONTEMPLARSE: (I) LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD; (II) LA FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD PARA CADA SUPUESTO; Y, (III) EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR.

DEL CUADRO DETALLADO EN EL NUMERAL 20.2, NO SE EVIDENCIA UN PROCEDIMIENTO VALIDO PARA DETERMINAR LA VERIFICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, SIENDO QUE, DE LA PRACTICA COMÚN DE CUALQUIER ENTIDAD EN EL RUBRO DE SEGURIDAD, SE DEBE REALIZAR UN ACTA DE CONSTATAción IN SITU DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA, DEBIENDO ESTA, SER SUSCRITA POR EL SUPERVISOR O AGENTE QUE INCURRIÓ EN LA PENALIDAD.

SOLO DETALLAR UN INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LESIONA DE NULIDAD EVIDENTE SU PROCEDIMIENTO REGULAR AL VULNERARSE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO A LA DEFENSA, YA QUE, NI SIQUIERA SE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA NI DARLE UN PLAZO OPORTUNO PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS RESPECTIVOS, CONVIRTIENDO ESTE PROCEDIMIENTO EN ABUSO DE DERECHO Y NULO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139.3 DE LA CONSTITUCIÓN, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA OBSERVANCIA DEL DEBIDO PROCESO EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE DILUCIDEN SUS DERECHOS, SE SOLUCIONE UN CONFLICTO JURÍDICO O SE ACLARE UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA. COMO LO HA ENFATIZADO EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL DEBIDO PROCESO GARANTIZA EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS MÍNIMAS (CFR. EXPEDIENTE 07289- 2005-PA/TC, FUNDAMENTO 3); POR ELLO, QUE LA APLICACIÓN DE OTRA PENALIDAD QUE AFECTA NUESTROS DERECHOS ECONÓMICOS AL AFECTAR NUESTROS PAGOS MENSUALES, DEBE TENER UN PROCEDIMIENTO VALIDO DE VERIFICACIÓN QUE SON LAS ACTAS DE CONSTATAción SUSCRITAS POR EL PERSONAL AGENTE O SUPERVISOR Y LAS MISMAS DEBEN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA OTORGÁNDOLE UN PLAZO RAZONABLE PARA PRESENTAR LOS DESCARGOS RESPECTIVOS.

POR ELLO, OBSERVAMOS QUE LAS BASES NO CONTIENE UN PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN VALIDO Y QUE DETERMINAR SOLO EL INFORME DEL ADMINISTRADOR LESIONA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, POR ELLO, SE DEBE AGREGAR AL PROCESO ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU SUSCRITAS POR EL PERSONAL AGENTE O SUPERVISOR, Y QUE LA MISMA DEBE SER NOTIFICADA AL CONTRATISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS RESPECTIVOS.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y ART 163º DE SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las penalidades se gestionaran según la normativa vigente de la ley de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

¿El presente concurso es por Precios Unitarios por ello solicito que en Anexo detalle Estructura de Costos la Entidad Adjunte todos los Item como CTS Gratif etc con su respectivo % a considerar para que cotos los postores oferten igual considerando % de acuerdo al Regimen General que paga Beneficios al 100% independientemente del tipo de Empresa?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo I **Literal:** 1.5 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deben considerar los porcentajes según el Régimen General

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

¿Con respecto a Rubros de Anexo Estructura favor falta considerar el adicional del 9% a la Gratificaciones que se paga se paga el monto total de Remuneracion mas 9% Adicional?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: c **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe considerar lo que corresponde de acuerdo a ley

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

¿Cuando en el cuadro 01 dice ejemplo N°1 Dice Cantidad proyectada 4 Empleados y en la otra columna dice Cantidad maxima de meses favor detallar para mejor entendimiento quiere decir 4 empleados como promedio mensual durante todos los meses de contrato o quiere decir 4 empleados durante solo 3 meses favor indicar?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Quiere decir que se proyecta que habrá la necesidad de 04 analistas que durante 3 meses realicen intermediación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

¿ En la experiencia del postor dice que sera de S/6'000,000.00 Favor reducir experiencia para que existan mas postores ?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma monto de experiencia, ya que se trata de un servicio de intermediación importante para la empresa y se requiere que la empresa que brinde el servicio cuente con la experiencia necesaria, además que dicho monto esta dentro de los parámetros normativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

¿Cuando dice Cantidad proyectada de personas el total son 166 sujeta a pequeña variacion esta cantidad de 166 es la cantidad de empleados mensual a considerar explicar detalladamente si es asi ?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: cuadro 01 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el cuadro se especifica que es cantidad máxima de meses y que están sujetas a variación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-23-2024-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

Ruc/código :	20396682622	Fecha de envío :	07/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENER. Y COMUNICACIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:56:56

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

¿En este cuadro hay 57 empleados se debe cotizar estos 57 empleados mensualmente durante 24 meses si es así favor confirmar?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 16 Literal: cuadro 02 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se ha proyectado la necesidad de 57 trabajadores que prestarían servicio en un plazo de 24 meses, PERO cabe indicar que tanto la cantidad de trabajadores y los meses están sujetas a variación por SEAL. El postor deberá tomar en cuenta la cantidad y los meses completos para presentar su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null